



## AVISO:

El Área de Trabajo De Fiscalización y Liquidación, Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: **PAPALECO S.A.S.**, la Resolución No.0191: San José de Cúcuta, 20 DE DICIEMBRE DE 2024, ACTA DE APREHENSION 54 No. 3184 23 de fecha: 25 de octubre de 2024, diligenciada por el personal adscrito al Área de Fiscalización y liquidación control operativo. Por lo anterior se procede a transcribir la parte resolutiva del Pliego de Cargos que dice: **R E S U E L V E: ORDENAR EL DECOMISO DE, DOS (2) LATAS DE LICOR JP CHENET BLANC DE 250 ML, DOS(2) LATAS DE LICOR JP CHENET ROSÉ DE 250 ML, DOCE (12) BOTELLAS DE CERVEZA POLAR LIGHT DE 222 ML Y TREINTA Y SEIS (36) BOTELLAS DE CERVEZA POLAR 222 ML**, según Acta de Aprehensión **54 N 3184 de fecha 25 de octubre de 2023**, realizada dentro establecimiento de comercio denominado **PAPALECO S.A.S.** con NIT 901.878.424-6, ubicado en la Calle 10 #2-231 PI1 LC1 Barrio Lomitas del Trapiche, Cúcuta Norte de Santander, de propiedad el(la) sr(a) **HAROLD GERMAN CABRERA VELASQUEZ**, identificado con PPT No. 4623988, producto que se encontraba **VENCIDO Y DE CONTRABANDO** de conformidad con el art 68 de la Ordenanza N° 0010 de Septiembre 21 de 2018, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	JP Chenet Blanc	250 ml	4.9%	2 latas - \$12.300	Producto Vencido
Licor	JP Chenet Rosé	250 ml	4.9%	1 latas - 12.300	Producto Vencido
Cerveza	Polar Light	222 ml	3.5%	12 botellas - \$2.000	Producto Contrabando
Cerveza	Polar	222 ml	4.5%	36 botellas - \$2.000	Producto Contrabando

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación ante el Profesional Especializado con Funciones en el Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, de la Secretaría de Hacienda de Norte de Santander, concordante con el Artículo 26, numeral 7 del Decreto 2141 del 25 de noviembre de 1996, y Artículo 171 Numeral 8 de la Ordenanza N° 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 67 en su Numeral 7, de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023.

**TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza N° 0002 del 14 de junio del 2023, dispone del término de veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del Área de trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental

siendo estos presentados:  
[### CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO](https://sistemadegestiodocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion/2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicación&v_título=Documento de manera digital o en físico a la Av. 5 calle 13 y 14, Cúpula chata, ventanilla única (utilice una de las dos opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre de 2018 NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES.</a></p></div><div data-bbox=)

El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 371 de la ordenanza 010 de 2018,

A partir del **2024** por un término de Cinco (05) días.

**SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES**

Profesional Especializado

Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

Se desfija hoy:

**SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES**

Profesional Especializado

Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.

Proyectó: William Augusto Uribe Tapia



San José de Cúcuta, 20 de diciembre de 2024

Señor(a)

**PAPALECO S.A.S**

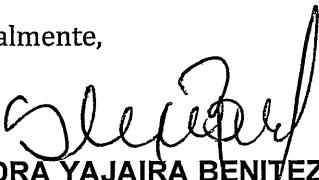
Calle 10 #2-231 PI 1 LC1 Lomitas del Trapiche  
Cúcuta, Norte de Santander

Referencia: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No 0191 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024  
"POR LA CUAL SE DECLARA DECOMISO DE MERCANCÍAS POR PRODUCTO DE  
CONTRABANDO EN LA PAPALECO S.A.S, CÚCUTA NORTE DE SANTANDER"

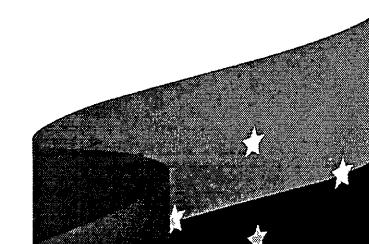
Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito notificarle de la resolución de la referencia, expedida por la Profesional Especializado en el Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

Cordialmente,

  
**SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES**  
Profesional Especializado  
Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

Aprobó	SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	ERIKA PAOLA SABBAGH GUZMÁN	Profesional Contratista.	





DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION No 0191 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

**“POR LA CUAL SE DECLARA DECOMISO DE MERCANCÍAS POR PRODUCTO VENCIDO Y DE CONTRABANDO EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PAPALECO S.A.S, CÚCUTA NORTE DE SANTANDER”**

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL ÁREA DE FISCALIZACION Y LIQUIDACIÓN CONTROL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE NORTE DE SANTANDER**

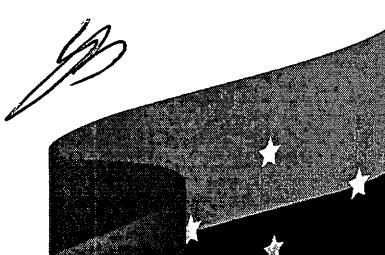
En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en las Ordenanzas N°00010 del 21 de septiembre de 2018 artículo 348 y 349 parágrafo segundo (2) MODIFICADA por la Ordenanza N° 0002 de junio 14 de 2023 artículo 7 parágrafo primero (1) que establece las funciones del área de Fiscalización, Liquidación Control Operativo.

**CONSIDERANDO**

Que, en desarrollo de las labores propias del Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, se han realizado operativos en los diferentes Municipios del Departamento, donde se aprehendieron mercancías y/o productos (Licores, Cervezas, Cigarrillos y Tabacos).

Que con fundamento en lo anterior se realizaron controles del Grupo Operativo del Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, donde se aprehendieron DOS (2) LATAS DE LICOR JP CHENET BLANC DE 250 ML, DOS(2) LATAS DE LICOR JP CHENET ROSÉ DE 250 ML, DOCE (12) BOTTELLAS DE CERVEZA POLAR LIGHT DE 222 ML Y TREINTA Y SEIS (36) BOTTELLAS DE CERVEZA POLAR 222 ML, según Acta de Aprehensión 54 No. 3184 23 de fecha 25 de octubre del 2023, realizada dentro del establecimiento de comercio denominado PAPALECO S.A.S con NIT. No. 901878424, ubicado en la Calle 10 #2-231 PI1 LC1 Barrio Lomitas del Trapiche, Cúcuta Norte de Santander, de propiedad el(la) sr(a) HAROLD GERMÁN CABRERA VELASQUEZ, identificado con PPT No. 4623988, producto que se encontraba VENCIDO Y PRODUCTO DE CONTRABANDO, de la misma manera se infringe en la vulneración del artículo 65 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en lo referido en la ordenanza.

En fundamento de lo anterior, se expidió Acta de Aprehensión No. 54 No.3184 23 de fecha 25 de octubre del 2023, obrante en el Folio 1 del respectivo expediente N° PFO0142 de 2024.





Que, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza N° 0002 del 14 de junio del 2023, se notificó al presunto Contraventor el contenido del pliego de cargos N° PFO0142 de 2024 de 2023, el día 30 de noviembre de 2024.

Que, en la Ordenanza 002 del 14 de junio de 2023, encontramos lo siguiente:

**ARTÍCULO 14. DEFINICIONES TÉCNICAS.** *Las bebidas alcohólicas que se fabriquen dentro o fuera del territorio nacional y que se comercialicen dentro del país, deben cumplir con buenas prácticas de Manufactura (BPM), de conformidad con lo señalado en el Decreto 162 de 2021.*

**CONTRABANDO.** *En términos sencillos, existen dos tipos de contrabando, el abierto y el técnico. Es la comercialización de toda clase de bebidas alcohólicas y/o cigarrillos, nacionales y/o extranjeros, hidrocarburos y otros, en el Departamento Norte de Santander, sin sujeción a las normas que regulan esta actividad, lo cual trae como consecuencia la evasión en el pago de impuestos o participaciones de propiedad del Departamento Norte de Santander, así como en el pago de tributos nacionales.*

**CONTRABANDO TECNICO.** *El objetivo del contrabando técnico es pagar menos tributos con respecto a la mayor cantidad de mercancías realmente ingresadas al territorio departamental.*

*Se presenta Contrabando Técnico en la comercialización de toda clase de bebidas alcohólicas y/o cigarrillos, nacionales y/o extranjeros, hidrocarburos y otros, en el Departamento Norte de Santander, cuando el distribuidor o el transportador de los productos gravados con impuestos o participaciones modifican unilateralmente el destino de los mismos, sin informarlo por escrito al productor o importador a fin de que se realicen los ajustes correspondientes en su declaración de impuestos o participaciones y en su sistema contable. También se presenta Contrabando Técnico cuando el productor o importador de los productos gravados con impuestos o participaciones es el responsable de la modificación unilateral del destino de los mismos.*

*El Contrabando Técnico, por una serie de maniobras fraudulentas y evadiendo el cumplimiento de requisitos legales, causa el efecto de subfacturación, entendida como la discrepancia entre los reportes de comercio en el Departamento y en el de los productores, importadores y distribuidores que le venden productos. Para este propósito se acude a la presentación de documentos falsos o a la ausencia de autorizaciones o documentos requeridos para los trámites departamentales.*

*En cualquier caso, serán solidariamente responsables el productor, importador, distribuidor o el transportador por el pago de impuestos o participaciones ante el Departamento Norte de Santander en cuya jurisdicción se ha efectuado la enajenación de los productos, y de las sanciones contenidas en esta Ordenanza.*

Que, conforme al decreto 1686 de 2012, establece lo siguiente:

El Decreto 1686 de 2012, establece lo siguiente.

- Artículo 3 numeral 6, establece; “Bebida alcohólica fraudulenta.** Es aquella bebida alcohólica que: 6. Requiere declarar fecha de vencimiento y se comercializa cuando ésta haya expirado. De otra parte el rotulado o etiquetado, establecido en el Decreto 1686 de 2012 en su: “Artículo 46.-Rotulado o etiquetado permanente. El rotulado o etiquetado





permanente de las bebidas alcohólicas nacionales e importadas para consumo humano deben cumplir con los siguientes requisitos: Parágrafo 1.- Para las Licores y aperitivos no vínicos especiales, tales como, sabajón, ponche y piña colada, el fabricante debe declarar la fecha de vencimiento. Esta fecha se establecerá con base en los estudios de estabilidad pertinentes".

- **Artículo 82.-Almacenamiento.** *Las operaciones de almacenamiento deben cumplir con las siguientes condiciones:*

6. *El almacenamiento de bebidas alcohólicas y materias primas devueltos a la empresa o que se encuentren dentro de sus instalaciones con fecha de vencimiento caducada, debe realizarse en un área o depósito exclusivo para tal fin; éste lugar debe identificarse claramente se llevará un libro de registro en el cual se consigne la fecha cantidad de producto, salidas parciales o totales. El destino final debe ser diferente al del procesamiento para el consumo humano. Estos registros estarán a disposición de la autoridad sanitaria competente" de los enunciados jurídicos anteriormente enunciados se tiene que el producto aprehendido por medio de acta de visita a establecimientos se encontró con fecha vencida y no se encontraba apto para consumo humano.*

Que, conforme a lo anterior, la ordenanza 0002 de 2018, manifiesta lo siguiente:

#### **ARTICULO 65. CAUSALES PARA LAS APREHENSIONES.**

##### **1. EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DEL PRODUCTO**

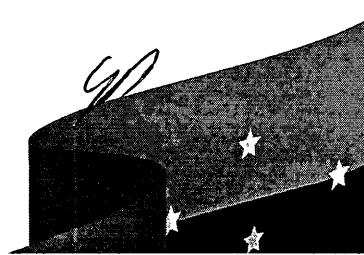
- b. *Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.*
- d. *Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la Secretaría de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación legal para ello.*
- e. *Cuando las mercancías extranjeras distribuidas e jurisdicción de la respectiva entidad territorial no estén amparadas en una declaración con pago ante el fondo cuenta de impuestos al consumo de origen extranjero.*
- f. *Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.*

Que, conforme a lo anterior, la ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023, manifiesta lo siguiente:

- **ARTÍCULO 63. FACULTADES PARA LAS APREHENSIONES Y DECOMISOS.** *El Departamento ,a través de los funcionarios del Área de Fiscalización e Investigaciones o los delegados para ello, o las personas especializadas que se dispongan para ello podrán aprehender en la jurisdicción del Departamento los productos terminados, elementos, instrumentos, insumos que utilicen para la producción, comercialización, introducción o distribución de mercancías sujetas a la participación porcentual y al impuesto al consumo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en este estatuto.*

*El Área de Fiscalización, Liquidación y Control Operativo proferirá los actos administrativos que dispongan su decomiso.*

*La Administración tributaria del departamento con funciones de Fiscalización Control Operativo podrá realizar operativos conjuntos con funcionarios que tengan facultades similares.*





Que, en las consideraciones del pliego de cargos N° PFO0142 de 2024, en el inciso tres de la parte considerativa, determinó que el reconocimiento y avalúo así: "... de acuerdo al artículo 145 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023, se taza el avalúo de la mercancía aprehendida en **CIENTO CUARENTA Y CINCO DOSCIENTOS MIL PESOS (\$145.200)**.

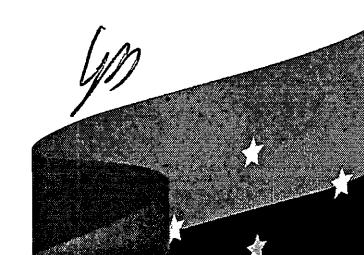
Que el contraventor presentó respuesta al pliego de cargos, el día 09 de diciembre de 2024 mediante la plataforma SIEP DOCUMENTAL, el cual está dentro del término establecido por la ley conforme al artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023; es decir dentro de los **VEINTE (20)** días siguientes a la fecha de la respectiva notificación, a rendir descargos o solicitar pruebas; con el fin de que ejerciera su derecho de defensa frente a los cargos que se le imputan en el Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, de la Secretaría de Hacienda del Departamento, **PRODUCTO VENCIDO Y DE CONTRABANDO**, que pesa sobre el establecimiento de comercio denominado **PAPALECO S.A.S.** con NIT 901.878.424-6, ubicado en la Calle 10 #2-231 PI1 LC1 Barrio Lomitas del Trapiche, Cúcuta Norte de Santander, de propiedad el(la) sr(a) **HAROLD GERMAN CABRERA VELASQUEZ**, identificado con PPT No. 4623988.

Que, una vez identificada la mercancía, registrada mediante el **ACTA DE APREHENSION 54 No. 3184 23 de octubre del 2023**, por **PRODUCTO VENCIDO Y DE CONTRABANDO** de conformidad con el art 68 de la Ordenanza N° 0010 de Septiembre 21 de 2018 por lo tanto el área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda de Norte de Santander procede a **ORDENAR** el **DECOMISO** de DOS (2) LATAS DE LICOR JP CHENET BLANC DE 250 ML, DOS(2) LATAS DE LICOR JP CHENET ROSÉ DE 250 ML, DOCE (12) BOTELLAS DE CERVEZA POLAR LIGHT DE 222 ML Y TREINTA Y SEIS (36) BOTELLAS DE CERVEZA POLAR 222 ML, realizada dentro de la Calle 10 #2-231 PI1 LC1 Barrio Lomitas del Trapiche, Cúcuta Norte de Santander de propiedad el(la) sr(a), la cual taza el avalúo de la mercancía aprehendida en **CIENTO CUARENTA Y CINCO DOSCIENTOS MIL PESOS (\$145.200)**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** ORDENAR EL DECOMISO DE, DOS (2) LATAS DE LICOR JP CHENET BLANC DE 250 ML, DOS(2) LATAS DE LICOR JP CHENET ROSÉ DE 250 ML, DOCE (12) BOTELLAS DE CERVEZA POLAR LIGHT DE 222 ML Y TREINTA Y SEIS (36) BOTELLAS DE CERVEZA POLAR 222 ML, según Acta de Aprehensión 54 N 3184 de fecha 25 de octubre de 2023, realizada dentro establecimiento de comercio denominado **PAPALECO S.A.S.** con NIT 901.878.424-6, ubicado en la Calle 10 #2-231 PI1 LC1 Barrio Lomitas del Trapiche, Cúcuta Norte de Santander, de propiedad el(la) sr(a) **HAROLD GERMAN CABRERA VELASQUEZ**, identificado con PPT No. 4623988, producto que se encontraba **VENCIDO Y DE CONTRABANDO**, de conformidad con el art 68 de la Ordenanza N° 0010 de Septiembre 21 de 2018.





**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente o por correo al infractor de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación ante el

Profesional Especializado con Funciones en el Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, de la Secretaría de Hacienda de Norte de Santander; concordante con el Artículo 26, numeral 7 del Decreto 2141 del 25 de noviembre de 1996, y Artículo 171 Numeral 8 de la Ordenanza N° 0010 de septiembre 21 de 2018, MODIFICADO por el artículo 67 en su Numeral 7, de la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SANDRA YAJAJIRA BENITEZ JAIMES**  
Profesional Especializado  
Área de Fiscalización y Liquidación, Control Operativo

Aprobó	SANDRA YAJAJIRA BENITEZ JAIMES	Profesional Especializado Área de fiscalización y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	SANDRA YAJAJIRA BENITEZ JAIMES	Profesional Especializado Área de fiscalización y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	ERIKA PAOLA SABBAGH GUZMAN	Profesional contratista.	

